i

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

11COMPROMcTIDOS CON SUSAU{D"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN No 11 O

(Diciembre 02 de 2021)

Por la cual se establece un permiso de estudio y jornada especial de trabajo

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y el Acuerdo No. 07 de 2013 Por medio del cualse adopta el Reglamento Interno de Trabajo para el Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, y

CONSIDERANDO QUE

El servidor público JAVIER ENRIQUE GAMBOA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 7 .17 4.779 expedida en Tunja, fue designado como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E., mediante Resolución No 11del29 de enero de 2021.

En consecuencia, el mismo está sujeto a la Jornada y al Horario de trabajo dispuesto en el Acuerdo No.

07 de 2013 Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para el Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, que estipula:

*ARTICULO 18. JORNADA ORDINARIA. La jornada ordinaria de trabajo no excederá de 8 horas diarias, ni de 40 semanales.*

*PARÁGRAFO: Ningún trabajador podrá cumplir dos (2) turnos consecutivos de 12 horas. El Gerente del HOSP/TAL establecerá el horario de trabajo por el sistema de turnos.*

*ARTICULO 22. HORARIO DE TRABAJO. Teniendo en cuenta que en virtud de la naturaleza de las actividades que desarrolla el HOSPITAL, no permite fijar un horario invariable de entrada y salida de los servidores públicos, éste se reserva la facultad de fijarlo de acuerdo con* las *necesidades y conveniencia de la institución según el servicio a que corresponda.*

*ARTICULO 23. MODIFICACION DE JORNADA Y HORARIOS. El Gerente del HOSPITAL podrá establecer y modificar fas jornadas y los horarios de trabajo cuando las necesidades* o *modalidades del servicio debidamente comprobadas así lo aconsejen, de acuerdo con lo consagrado en fas normas legales vigentes.*

*En la medida de lo posible y para permitir el descanso en la tarde del sábado, el HOSPITAL podrá distribuir las (48) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por una (1) hora, caso en el cual la ampliación no constituirá trabajo suplementario ni implicará sobre remuneración alguna.*

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

11COM.'PROM.6TfDOS CON SIA. SALIA."D"

NIT. 891.800.395-1

*Cuando por circunstancias diferentes a la fuerza mayor o caso fortuito se determine la suspensión de frabajo por tiempo no mayor de dos (2) horas y no se pueda desarrollar la jornada de trabajo dentro del horario previsto, se cumplirá en igual número de horas distintas del horarío, sin que el servicio prestado en fates horas constituya trabajo suplementario ni implique remuneración adicional alguna.*

***PARAGRAFO:*** *El número de horas de trabajo señalado en este título podrá ser modificado por el Gerente del HOSPITAL, por fuerza mayor* o *caso fortuito, para evitar que se perturbe el debido funcionamiento en la prestación del servicio. Igualmente, el Gerente del HOSPITAL podrá ampliar la jornada ordinaria para aquellos servidores que*

*desempeñen labores que por su naturaleza no tienen solución de continuidad por turnos sucesivos.*

Que el servidor público **JAVIER ENRIQUE GAMBOA PARDO** ha solicitado permiso especial de estudio, para adelantar estudios de posgrado en modalidad de maestría, anexando los soportes que indican que fue aceptado en la Universidad Externado de Colombia, para adelantar estudios que inician en el mes de enero de 2022.

Que la jornada de estudios que adelantara el prenombrado, tiene como sede la ciudad de Bogotá, y horario de estudios presencial una vez al mes, en jornada miércoles a viernes de 07:00 a 19:00 y sábados de 08:00 a 13:00

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015: **ARTÍCULO 2.2.5.5.19 Permiso académico *compensado.****Al empleado público se le podrá otorgar permiso académico compensado de hasta* dos *(2) horas diarias* o *hasta cuarenta (40) horas mensuales, por* dos *(2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instítuciones legalmente reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que* se *confiere el permiso* se *deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que* se *utilice para adelantar* los *estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de* los *límites señalados en la ley*

De acuerdo con la norma en cita, la Gerencia puede otorgar permiso académico de hasta 2 horas diarias o hasta 40 horas mensuales, por 2 años, prorrogables por 1 año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas.

**En** mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** permiso de estudio al servidor Público **JAVIER ENRIQUE GAMBOA PARDO,** identificado con e.e. 7.174.779 de Tunja, quien se desempeña como **JEFE DE LA**

¡

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E "COMPR..OMSTIDOS CON *SU* SALUD" NIT. 891.800.395-1

**OFICINA ASESORA JURIDICA** Código 115 grado 06 de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquira, durante el año lectivo 2022, para adelantar estudios de maestría. A tal efecto el servidor público deberá informar a la Oficina de Talento Humano, la fecha a partir de la cual dará inicio la actividad educativa

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer jornada especial al servidor **JAVIER ENRIQUE GAMBOA PARDO,** la cual variara una semana al mes, durante el tiempo necesario para el desarrollo de su actividad académica, así como para trasladarse a la ciudad de Bogotá D.C., periodo durante el cual podrá ausentarse del sitio de trabajo, en jornada miércoles a viernes de 07:00 a 19:00.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar este acto por el área de Talento Humano, en los términos señalados en el artículo 44 del e.e.A

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir la iniciación de clases para la cual fue concedida el permiso y hasta por un año, prorrogable por un año mas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Moniquirá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021

Reviso MA Eugeni~~k~mano JGamboa Jefe~csoraJurídica